

**Honorable Concejo Deliberante**

---

SALLIQUELO, 28 DE NOVIEMBRE DE 2.013.-

CONSIDERANDO:

Que existen productores de cerdos en el Distrito de Salliqueló comprometidos con el saneamiento ambiental y en condiciones de tomar medidas para contribuir con la disminución de la contaminación ambiental,

Que la aplicación de la presente Ordenanza posibilitará llevar adelante proyectos de vigilancia epidemiológicas,

Que la aplicación de la presente norma hará posible la mejora de parámetros económicos-productivos,

Que la mejora sostenida de aspectos sanitarios, de majo e infraestructura redundará en una disminución de la contaminación ambiental.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º**.- Las granjas de producción porcina actualmente instaladas y a instalarse en el Distrito de Salliqueló deberán cumplimentar las adecuaciones ambientales y técnico sanitarios descriptas en la presente Ordenanza.-----

**ARTICULO 2º**.- A partir de la sanción de la presente Ordenanza, no se podrán establecer nuevas granjas de producción porcina dentro del perímetro de exclusión que prevé la Ordenanza 504/89.-----

**ARTICULO 3º**.- Las Granjas de Producción porcina deberán, en un plazo de 120 días de sancionada la ordenanza, inscribirse en la Dirección de Producción de la Municipalidad de Salliqueló, para lo cual presentarán: 1) Copia certificada de Escritura, contrato de locación o contrato de comodato del inmueble donde se encuentra instalada la Granja de producción porcina; 2) Inscripción impositiva ante los organismos nacionales y provinciales; 3) Boleto de señal del productor; 4) Inscripción en el Senasa; 5) Croquis de la Granja; 6) Existencia de semovientes; 7) Presentación de los informes especificados en el art. 6, 7, 8, 9 y 10 de esta Ordenanza.-----

**ARTICULO 4º**.- Las granjas de producción porcina establecidas en el Distrito de Salliqueló deberán encontrarse a una distancia no menor de 500 mts. de los límites de posibles fuentes de contaminación tales como basureros y/o rellenos sanitarios. -----

**Honorable Concejo Deliberante**

**ARTICULO 5º**.- Las granjas de producción porcina del Distrito de Salliqueló deberán en un plazo de 12 meses de sancionada la presente ordenanza, estar delimitadas y con cercas perimetrales en correcto estado de conservación, contar con al menos un potrero o corral de aislamiento destinado a animales que requieran tratamiento veterinario o manejo especial, contar con un espacio físico adecuado para el almacenamiento de insumos destinados a la alimentación animal, realizar divisiones de la Granja según áreas de trabajo tales como apareamiento, gestación, maternidad, destete, recría y terminación; contar con un sistema de desalojo a efectos de realizar procedimientos de limpieza y desinfección de las mismas. -----

**ARTICULO 6º**.- Las granjas de producción porcina al formular la inscripción ante la Dirección de la Producción y cada seis meses, deberán presentar, análisis de calidad microbiológica y características físico químicas del agua de consumo destinada a los animales de la granja, expedidos por laboratorios habilitados. -----

**ARTICULO 7º**.- Las granjas de Producción porcina deberán contar un Médico Veterinario responsable del establecimiento. -----

**ARTICULO 8º**.- Las Granjas de Producción porcina deberán presentar al formalizar la inscripción un programa de control de plagas. -----

**ARTICULO 9º**.- Las granjas de producción porcina inscriptas en la Dirección de Producción de la Municipalidad de Salliqueló deberán contar con un programa de eliminación de desechos orgánicos, según recomendaciones del Médico Veterinario responsable del establecimiento. -----

**ARTICULO10º**.- El medico veterinario responsable de la granja de producción porcina elaborará un programa sanitario -----

**ARTICULO11º**.- Los propietarios de las granjas de producción porcina inscriptas en la Dirección de Producción de la Municipalidad de Salliqueló contribuirán a reducción de olores emitidos por fuentes primarias como instalaciones, almacenaje de deyecciones y disposición de animales muertos asegurando buenas prácticas de manejo en cuanto a limpieza integral de la granja.-----

**ARTICULO12º**.-El personal que desarrolle actividad laboral dentro de la granja deberá usar elementos de protección personal acordes a la actividad que realice y respetará normas de bioseguridad minimizando de esta manera riesgos de posibles accidentes y contaminación biológica dentro de la granja y entre granjas de producción porcina. -----

**ARTICULO13º**.- Las granjas de producción porcina de carácter intensivo deberán contar con un sistema de tratamiento de efluentes efectivo y aprobado por los Organismos Provinciales competentes.

**ARTICULO14º**.- Una vez cumplimentados los requisitos establecidos en la presente ordenanza la Municipalidad de Salliqueló expedirá el certificado de radicación de la actividad. -----

**ARTICULO15º**.- Los propietarios de las granjas de producción porcina inscriptas en la Dirección de Producción de la Municipalidad de Salliqueló presentarán informes certificados por el Médico Veterinario responsable del establecimiento cada vez que la Dirección de Producción lo requiera. -----

**Municipalidad de Salliqueló**  
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

**Honorable Concejo Deliberante**

ARTICULO16°).- El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente ordenanza, como también la discontinuidad en el cumplimiento de los mismos faculta al Municipio a formular las denuncias pertinentes ante los organismos provinciales o nacionales que correspondan como así también a la erradicación de la actividad.-----

ARTICULO17°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 1531/13.-**

  
VIVIANA N. BELLOLI  
-SECRETARIA-



  
JORGE A. HERNANDEZ  
-PRESIDENTE-